

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 17 de enero de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

N. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

RECIBIDO
17 ENE 2025
12:23 hr.
[Handwritten signature]

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON APEGO AL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ADECUAR LOS COLORES DE LOS VEHÍCULOS POLICIALES BAJO SU ADMINISTRACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, ASIMISMO, SE SOLICITA GARANTIZAR QUE EN EL FUTURO NO SE INCURRA NUEVAMENTE EN PRÁCTICAS CONTRARIAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES, PROMOVRIENDO ASÍ EL CUMPLIMIENTO CONTINUO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL EN LOS COLORES DE LOS VEHÍCULOS POLICIALES, para ser considerado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.

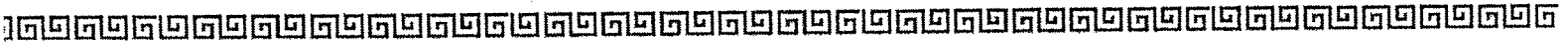
ATENTAMENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

[Handwritten signature]
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MOREAN
GARCÍA MORLÁN



**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON APEGO AL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ADECUAR LOS COLORES DE LOS VEHÍCULOS POLICIALES BAJO SU ADMINISTRACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, ASIMISMO, SE SOLICITA GARANTIZAR QUE EN EL FUTURO NO SE INCURRA NUEVAMENTE EN PRÁCTICAS CONTRARIAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES, PROMOVRIENDO ASÍ EL CUMPLIMIENTO CONTINUO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL EN LOS COLORES DE LOS VEHÍCULOS POLICIALES, para ser considerado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso adecuado de los colores en las patrullas de policía es mucho más que una decisión estética; se trata de un aspecto central para garantizar la legitimidad, el reconocimiento y la funcionalidad de las corporaciones de seguridad. Los colores oficiales asignados a estos vehículos tienen un propósito claro: permitir que la ciudadanía identifique de manera inmediata a las autoridades, reforzando la percepción de orden, profesionalismo y legalidad.

La identificación visual de las patrullas no solo es esencial para el cumplimiento de sus funciones, sino también para salvaguardar la confianza de la población en las instituciones encargadas de velar por su seguridad. Los colores, junto con otros elementos distintivos como los escudos y las inscripciones oficiales, están diseñados

para transmitir un mensaje inequívoco: este es un vehículo oficial, perteneciente a una corporación policial legítima, listo para proteger y servir.

Además, la estandarización de los colores en las patrullas facilita la coordinación interinstitucional. En situaciones de emergencia o en operativos conjuntos, la uniformidad visual permite a los distintos niveles de gobierno y cuerpos de seguridad actuar de manera sincronizada, asegurando una respuesta rápida y eficiente. Cuando cada estado o entidad utiliza los colores establecidos en los lineamientos oficiales, se refuerza la unidad nacional en materia de seguridad y se minimizan los riesgos de malentendidos o confusiones operativas.

Sin embargo, cualquier desviación de los colores establecidos no solo pone en riesgo la imagen institucional de las corporaciones, sino que también puede generar confusión en la ciudadanía. Cambiar los colores de las patrullas sin una justificación clara y sin apego a las normativas vigentes podría afectar negativamente la percepción pública, debilitando el vínculo de confianza que debe existir entre la población y las fuerzas de seguridad.

Por otro lado, el uso inapropiado de colores o diseños puede abrir la puerta a problemas graves como la suplantación de identidad. En casos de inseguridad, la claridad visual de los vehículos policiales es una herramienta clave para evitar que individuos malintencionados se hagan pasar por autoridades, utilizando vehículos apócrifos con colores y símbolos no oficiales. La falta de uniformidad, entonces, no solo afecta la confianza, sino también la seguridad de la población.

En este contexto, es evidente que la elección de los colores en las patrullas no debe tomarse a la ligera. Respetar las normativas vigentes es un acto que va más allá del cumplimiento de la ley; es una medida que fortalece la seguridad pública, promueve la transparencia institucional y protege la integridad de las corporaciones policiales en beneficio de la sociedad.

I. CONTEXTO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

La policía municipal es la institución más cercana a las comunidades, la primera línea de respuesta frente a las necesidades de seguridad y orden público. Este vínculo directo con la población exige que los cuerpos policiales no solo cuenten con el equipamiento necesario para desempeñar sus funciones de manera eficiente, sino también que se alineen con los estándares establecidos, incluyendo los elementos visuales como los colores y diseños de sus vehículos y uniformes. Estas características no son detalles menores, sino componentes esenciales para fortalecer la legitimidad, la confianza y la operatividad de las instituciones de seguridad pública.

El equipamiento adecuado es una condición imprescindible para que la policía municipal pueda garantizar una respuesta eficaz ante las demandas de la ciudadanía. Vehículos en óptimas condiciones, tecnología moderna y uniformes funcionales son herramientas fundamentales para que los agentes puedan realizar su labor con profesionalismo y seguridad. Sin embargo, más allá de la funcionalidad, es crucial que estos recursos cumplan con los lineamientos legales y normativos que rigen su diseño y apariencia, ya que esto tiene un impacto directo en la percepción pública de las instituciones.

La uniformidad visual, regulada mediante normas específicas, asegura que los vehículos y uniformes policiales sean identificables de manera inmediata y clara por la ciudadanía. Este reconocimiento es vital no solo para generar confianza, sino también para prevenir riesgos como la suplantación de identidad, donde vehículos o personas no autorizadas podrían intentar hacerse pasar por policías para cometer delitos. Al adherirse a los colores y diseños establecidos, se refuerza la legitimidad y se proyecta una imagen de orden y profesionalismo.

Por otro lado, la falta de alineación con las normas sobre colores y diseños puede dar lugar a confusiones y erosionar la confianza ciudadana. Cuando los vehículos o uniformes policiales adoptan características similares a las de partidos políticos u otras organizaciones, se vulnera la neutralidad institucional, lo que puede generar percepciones de parcialidad o uso indebido de recursos públicos. Este tipo de situaciones no solo contraviene disposiciones legales, sino que también afecta negativamente la relación entre la población y las autoridades.

En el marco del Día de las y los Policías, el presidente municipal de Oaxaca de Juárez, Ray Chagoya, realizó la entrega de 26 unidades motorizadas a la Secretaría de Seguridad Vecinal. Estas unidades, compuestas por 20 motocicletas y 6 camionetas, fueron destinadas a reforzar las capacidades operativas de la corporación y a mejorar la vigilancia en las colonias, agencias y barrios del municipio.

Sin embargo, esta entrega ha generado controversia debido a que las patrullas presentan un cambio llamativo en su coloración. Dicho cambio coincide con los colores representativos del partido político al que pertenece el presidente municipal. Este hecho ha suscitado cuestionamientos sobre el posible incumplimiento de las normativas legales, particularmente del artículo 57 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, que prohíbe el uso de colores, emblemas o logotipos similares a los de organizaciones o partidos políticos en los vehículos policiales.

Además, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propaganda gubernamental debe tener carácter institucional y no incluir elementos que impliquen promoción personalizada de servidores públicos o su

afiliación política. La percepción de que los nuevos colores podrían estar vinculados a fines partidistas pone en duda el principio de imparcialidad que debe regir el uso de recursos públicos en la seguridad pública.

La entrega de estas patrullas subraya la importancia de adherirse estrictamente a los lineamientos legales para evitar que las acciones gubernamentales se perciban como actos de promoción política, lo que podría comprometer la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad y en el gobierno local.

II. IMPORTANCIA DEL USO CORRECTO DE LOS COLORES EN VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

El uso correcto y normado de los colores en las patrullas policiales es fundamental para mantener la legitimidad, transparencia y confianza en las instituciones de seguridad pública. Este aspecto visual no solo facilita la identificación inmediata de los vehículos oficiales por parte de la ciudadanía, sino que también cumple funciones esenciales en el marco de la seguridad y la coordinación operativa.

1. Identificación clara y prevención de suplantaciones:

Los colores establecidos oficialmente permiten que las patrullas sean reconocidas fácilmente como vehículos de autoridad legítima. Esto es crucial para evitar confusiones y actos de suplantación, donde personas no autorizadas podrían utilizar vehículos similares para cometer delitos o desacreditar a las instituciones policiales.

2. Neutralidad institucional:

Los colores normados garantizan que las patrullas no sean asociadas con intereses políticos o partidistas, reforzando el carácter imparcial y profesional de las corporaciones policiales. La percepción de imparcialidad es esencial para generar confianza en la ciudadanía y evitar la percepción de favoritismos o usos indebidos de recursos públicos.

3. Coordinación entre instituciones:

La uniformidad en los colores de las patrullas facilita la integración y colaboración entre cuerpos policiales de distintos niveles de gobierno. Esta estandarización es especialmente importante en operativos conjuntos o en situaciones de emergencia, donde una identificación visual rápida y precisa puede ser decisiva.

4. Fortalecimiento de la confianza ciudadana:



La apariencia profesional y uniforme de las patrullas contribuye a construir una imagen sólida y confiable de las corporaciones de seguridad. Esto fomenta un vínculo de confianza entre la población y las autoridades, lo cual es fundamental para la denuncia de delitos y la cooperación ciudadana en la preservación del orden público.

5. Cumplimiento de principios legales:

El respeto a las normativas sobre colores en las patrullas no solo es un requisito legal, sino también un reflejo del compromiso de las instituciones con los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos. Su observancia es una muestra de profesionalismo y adhesión a los marcos normativos que rigen la seguridad pública.

III. MARCO LEGAL Y OBLIGACIONES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 21 párrafo noveno establece:

"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".

Artículo 134 párrafo Séptimo:

"Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los



partidos políticos". Y en su párrafo octavo éste mismo artículo establece: "La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público".

2.- LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

El artículo 7, fracciones II, VIII y XIV, establece:

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;

XIV. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;

3.- LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

TÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES COMUNES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 57. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los

Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXVIII. Los uniformes de los integrantes de instituciones de Seguridad Pública deberán ser de color azul marino o en su caso de colores oscuros. Los vehículos policiales tendrán las mismas características que los uniformes y portarán el Escudo del Gobierno del Estado, debiendo rotular un número telefónico para que la ciudadanía pueda reportar sus quejas. Queda estrictamente prohibido utilizar en ellos colores, emblemas o logotipos similares o que tengan parecido con los de las organizaciones o partidos políticos.

4.- EL ACUERDO 05/XLVI/20, APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU XLVI SESIÓN ORDINARIA.

En cumplimiento al Acuerdo 03/XLIV/19 de este Consejo Nacional de Seguridad Pública, relativo al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, mediante el cual se instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coordinar y crear los protocolos, modelos y demás documentos necesarios para su instrumentación, este órgano colegiado aprueba los siguientes instrumentos:

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...

5. Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, con la finalidad de que sea el referente por observar para el equipamiento material y humano de los elementos de seguridad en el ámbito nacional, por cuanto, a características técnicas, composición diseño, nomenclatura, cromática, tipografía y demás aplicaciones a incorporarse..."

5.- REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



Artículo 22, fracciones VI y XI, las atribuciones de la Dirección General de Apoyo Técnico para promover la homologación técnica de los proyectos de equipamiento de seguridad pública en los ámbitos estatal y municipal, así como emitir opinión respecto del equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y el que se pretenda adquirir, por parte de los tres órdenes de gobierno.

IV. OBJETIVO.

La seguridad pública, como responsabilidad fundamental del Estado, exige que las instituciones encargadas de esta labor cumplan con los más altos estándares de legalidad, neutralidad e imparcialidad. Estos valores no solo se reflejan en la actuación de sus integrantes, sino también en los elementos visuales que las identifican y que constituyen un medio clave para la legitimidad y confianza ciudadana.

En este contexto, el uso adecuado de los colores en las patrullas policiales es un tema de especial relevancia, ya que cualquier alteración o incumplimiento de los lineamientos establecidos puede generar efectos negativos tanto en la percepción pública como en la operación misma de las instituciones de seguridad.

En virtud de lo anterior, se hace un llamado respetuoso a las autoridades municipales, particularmente al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, para que las patrullas recientemente entregadas sean adecuadas conforme a lo estipulado en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, específicamente, se solicita que los colores de estos vehículos se ajusten a los lineamientos que prohíben el uso de tonalidades similares a las de partidos políticos o cualquier otro ente no relacionado con las instituciones oficiales de seguridad.

Es preciso subrayar que la normativa sobre los colores y diseños de los vehículos policiales no es una mera formalidad. Estas disposiciones tienen el objetivo de garantizar que las patrullas sean reconocidas como elementos oficiales, asegurando así una identificación clara y evitando posibles confusiones que puedan comprometer tanto la seguridad como la operatividad de las instituciones. La estandarización visual, además, facilita la cooperación interinstitucional y fortalece la cohesión entre los distintos niveles de gobierno encargados de velar por la seguridad pública.

Por otra parte, resulta indispensable que las corporaciones policiales mantengan una imagen neutral, ajena a cualquier vinculación con agendas políticas o partidistas. Esto no solo refuerza su legitimidad ante la ciudadanía, sino que también garantiza el cumplimiento de las disposiciones constitucionales que prohíben el uso de recursos públicos con fines de promoción personalizada o partidaria.



El ajuste de los colores de las patrullas no es únicamente una cuestión de cumplimiento legal; representa una oportunidad para reafirmar el compromiso de las autoridades municipales con los principios de transparencia y profesionalismo. Este tipo de acciones demuestran a la ciudadanía que los recursos públicos están siendo manejados de manera responsable y en beneficio exclusivo de la sociedad, reforzando así la confianza en las instituciones.

Por todo lo expuesto, exhortamos a que se implementen las medidas necesarias para corregir cualquier desviación en el diseño de las patrullas entregadas recientemente, alineándolas con lo dispuesto en el marco normativo vigente. Asimismo, instamos a que se establezcan mecanismos de supervisión permanentes que aseguren el cumplimiento de estas disposiciones en futuras adquisiciones o modificaciones de los vehículos oficiales.

La seguridad pública es una tarea que requiere no solo de recursos materiales, sino también de una constante atención a los principios que rigen la función pública. Cada detalle cuenta para construir instituciones sólidas y confiables, y el adecuado uso de los colores en las patrullas es uno de esos detalles que, aunque pueda parecer menor, tiene un impacto significativo en la percepción, operatividad y legitimidad de las corporaciones policiales.

El equipamiento adecuado y la uniformidad visual no son aspectos secundarios en la labor de la policía municipal; son pilares fundamentales para su efectividad y legitimidad. Al garantizar que los vehículos y uniformes cumplan con las normativas vigentes, no solo se fortalece la confianza ciudadana, sino que también se mejora la capacidad operativa de las corporaciones policiales. Este enfoque integral es indispensable para transformar a la policía municipal en un verdadero agente de paz y seguridad al servicio de las comunidades; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que sea tratado como de urgente y obvia resolución el presente:

PUNTO DE ACUERDO

**POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA
RESPETUOSAMENTE:**

**ÚNICO.- AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE,
EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SISTEMA**

ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON APEGO AL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ADECUAR LOS COLORES DE LOS VEHÍCULOS POLICIALES BAJO SU ADMINISTRACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, ASIMISMO, SE SOLICITA GARANTIZAR QUE EN EL FUTURO NO SE INCURRA NUEVAMENTE EN PRÁCTICAS CONTRARIAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES, PROMOVRIENDO ASÍ EL CUMPLIMIENTO CONTINUO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL EN LOS COLORES DE LOS VEHÍCULOS POLICIALES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 17 de enero del 2025.

ATENTAMENTE


DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN